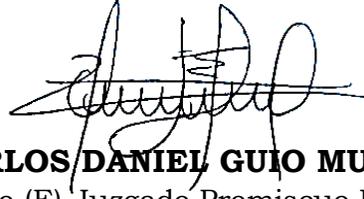


REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 4 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación del crédito sin objeción; con comunicación proveniente de Coomeva. Sírvase ordenar lo pertinente.



**CARLOS DANIEL GUIO MUÑOZ**  
Secretario (E) Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Nr. 012-2018. Ejecutivo  
Código: 253724089001-2018-00019-00  
Dte: Corporación Social de Cundinamarca  
Ddo: Aura María Rodríguez Bermúdez

Sustanciación civil Nr. 043- 2022

Visto el informe anterior, de conformidad con lo señalado en el art. 446 del C.G. del P., se DIPSONE.

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a la orden de seguir adelante la ejecución,
2. AGREGAR a los autos la respuesta emitida por COOMEVA respecto a la medida cautelar decretada.
3. COMUNICAR esta decisión, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

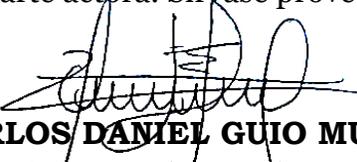


**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JUNIN  
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, febrero 4 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado del dictamen, sin objeción; se recibe solicitud apoderado parte actora. Sírvase proveer.

  
**CARLOS DANIEL GUIO MUÑOZ**  
Secretario (E) Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Nr. 059- 2017. Pertenencia  
Código: 253724089001-2017-00078-00  
Dte: María Catalina Vidal Barriga y Otros  
Ddo: Carmelo Urrego y Otros

Interlocutorio Civil Nr. 05-2022

Visto el informe que precede, practicada la diligencia de inspección judicial, en atención a la solicitud probatoria formulada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con el art. 375 del CGP se DISPONE:

1. TENER en cuenta que, dentro del término de traslado del dictamen, las partes no formularon objeción ni solicitud de aclaración o complementación del informe.
2. SEÑALAR la hora de las **nueve (09:00 am), del día diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)** a fin de llevar a cabo la diligencia de que trata el art. 392, en concordancia con los arts. 372 y 373, ibídem, en la que se recaudarán los interrogatorios de los demandantes, cuya inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones pecuniarias y procesales del caso.
3. DECRETAR las pruebas del proceso, así:
  - 3.1. A INSTANCIA DE LA PARTE ACTORA:
    - 3.1.1. DOCUMENTAL: téngase como tal los documentos aportados como anexos de la demanda, en cuanto resultan idóneos, pertinentes y conducentes para demostrar los hechos de la demanda.
    - 3.1.2. TESTIMONIAL: recaudar las declaraciones de JESUS ALBERTO UBAQUE LEÓN y DORA PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ, quienes testificarán sobre los hechos de la demanda.
  - 3.1. A INSTANCIA DE LA CURADORA AD-LITEM DESIGNADA: téngase en cuenta que la Dra. DORA INES PRIETO VELÁSQUEZ no postuló ninguna prueba.
  - 3.3. PRUEBAS DE OFICIO: TESTIMONIAL: recibir la declaración de MARCO AURELIO RINCON CASTELLANOS, colindante del inmueble objeto de usucapión, quien declarará sobre lo que le conste de los hechos materia de prueba.
- 4.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 4 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, demanda de pertenencia presentada virtualmente, la cual se radica al No. 03-2022 y código 253724089001-2022-00004-00, Tomo VIII, Folio 100; se informa que los archivos anexos al correo no se pueden ver. Sírvase proveer.



**CARLOS DANIEL GUIO MUÑOZ**  
Secretario (E) Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nr. 03-2022. Pertenencia  
Código: 253724089001-2022-00004-00  
Demandante: Leonel Cano Chitiva  
Demandado: Carlos Manuel Duarte Chitiva y Otros

Interlocutorio Civil Nr. 06-2022

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 375 del Código General del Proceso, efectuada la revisión preliminar de la demanda y sus anexos, se declara inadmisibles para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. IDENTIFICAR en la demanda -hechos y pretensiones- el inmueble de mayor extensión del cual se pretende segregar el predio objeto de pertenencia, a través de sus linderos antiguos y actuales, extensión y demás datos que permitan establecer su cabal individualización.
2. ALLEGAR la ficha catastral del predio de mayor extensión a efecto de verificar la información para la cabal identificación del inmueble.
3. ADECUAR el acápite de pruebas, en cuanto a que se cita como testigo al señor CARLOS MANUEL DUARTE CHITIVA, quien ostenta la calidad de demandado, debiendo ser citado a rendir interrogatorio de parte.
4. INDICAR en el acápite de notificaciones los correos electrónicos de los demandados determinados.
5. RECONOCER personería al abogado Rosalino Beltrán Jiménez, como apoderado del demandante, en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE.



**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JUNIN  
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, febrero 4 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial por apoderada parte actora. Sírvase proveer.



**CARLOS DANIEL GUIO MUÑOZ**  
Secretario (E) Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 019-2017. Pertenencia  
Radicación: 253724089001-2017-00025-00  
Demandante: Jairo Hernando Prieto Gómez  
Demandado: Indeterminados de Juan Garzón y otros

Sustanciación Civil Nr.044-2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta lo manifestado por la abogada Juliana Rodríguez Martínez y la solicitud presentada con anterioridad, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que quien actúa como apoderada del actor, conforme al poder que le fue sustituido, es la togada JULIANA RODRIGUEZ MARTINEZ.
2. AGREGAR a los autos, con fines probatorios, los documentos allegados por la mencionada apoderada.
3. SEÑALAR la fecha del **día Treinta y Uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las Diez (10:00 am) de la mañana**, para continuar con el trámite de la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., en lo que respecta a la recepción de alegatos de conclusión y proferimiento de sentencia.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

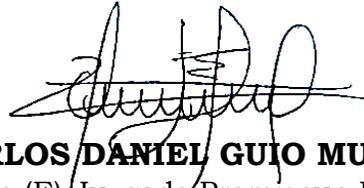


**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, febrero 4 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con solicitud apoderado parte demandada. Sírvase proveer.



**CARLOS DANIEL GUIO MUÑOZ**  
Secretario (E) Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 008-2021. Restitución Inmueble Arrendado  
Radicación: 253724089001 - 2021-00017 - 00  
Demandante: Rosa María León Muñoz  
Demandado: Ana Elisa Chitiva Rodríguez

Sustanciación civil Nro.045-2022

En virtud del informe que antecede, en atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandada, a quien le asiste razón toda vez que la información remitida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá no remitió copia del auto aprobatorio de los inventarios y no indicó si los inventarios si la señora ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ ha sido reconocida a algún título y si ha formulado algún incidente, en caso afirmativo remitir copia de las piezas procesales respectivas; se DISPONE:

1. OFICIAR al Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, a fin de que se complemente la información remitida en los aspectos arriba referidos. Lo anterior, de ser posible, antes del 17 de febrero de los corrientes, fecha en la que se encuentra programada audiencia para culminar el trámite de la instancia.
2. COMUNÍQUESE esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 4 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial apoderado parte actora. Sírvase ordenar lo pertinente.



**CARLOS DANIEL GUIO MUÑOZ**  
Secretario (E) Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr.2016-001. Pertenencia

Código: 253724089001-2016-00002-00

Demandante: Inocencia Del Carmen Vergara De Orozco

Demandada: Herederos Indeterminados de Pablo Acosta y Otros

Sustanciación Civil Nr.046-2022

Visto el informe anterior, en atención a la publicación del edicto emplazatorio allegada, a fin de verificar el diario y la fecha en la que la misma se efectuó, se DISPONE:

1. Previamente a tener en cuenta el emplazamiento allegado, se deberá allegar nuevamente la página del diario en la que se realizó, en la cual conste el nombre del periódico y la fecha de su publicación.
2. Comuníquese esta decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JUNIN  
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 4 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente reprogramar diligencia inspección judicial. Sírvese proveer.

  
**CARLOS DANIEL GUIO MUÑOZ**  
Secretario (E) Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr.2019-015. Pertenencia  
Código: 253724089001-2019-00027-00  
Demandante: Ana Felicia Garavito Beltrán  
Demandada: Fabián Garavito E Indet. De Fabián Garavito y otros

Sustanciación Civil Nr.049-2022

Visto el informe anterior, por cuanto en la fecha del 3 de febrero último el suscrito titular del despacho se encontraba en situación de aislamiento –medida covid 19, se DISPONE:

1. REPROGRAMAR a diligencia de inspección judicial al predio objeto de la pretensión, para lo cual se señala **la hora de las 9:00 Am, del día viernes veinticinco (25) de febrero de 2022.**
2. INSTAR a las partes a estarse a lo resuelto en auto del 13 de diciembre de 2021, para el desarrollo de dicha diligencia.
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión al apoderado demandante, curador ad litem y Señora Agente de la Procuraduría Delegado en asuntos agrarios.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ